



**INSTRUCTIVO COMISION ELECTORAL y
PROCESO ELECCIONARIO PARA RENOVACION DE DIRECTIVA
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.**

El presente instructivo, tiene por finalidad aclarar la forma de llevar a cabo los procesos de “Designación de Comisión Electoral” y “Proceso Eleccionario”, contemplados en la las leyes N° 19.418 y N° 21.146, a saber:

I. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral se conformará dos meses (02) antes de las elecciones y tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas. Le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización
2. Se integra por tres miembros, los cuales deberán tener un año de antigüedad, a lo menos, en la Organización, y no podrán formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.
3. La Comisión Electoral desempeñará sus funciones en el periodo comprendido entre los dos (02) meses anteriores a la elección y un mes (01) posterior a ella. Los plazos señalados en este párrafo corresponden a días hábiles administrativos, es decir, contados de lunes a sábado.
4. En caso de que algún socio presente un reclamo formal (judicializado) ante el Tribunal Electoral Regional (TER), la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada. Esta gestión es de responsabilidad e iniciativa de quién presente el reclamo. El plazo para presentar la respectiva demanda corresponde a quince (15) días hábiles judiciales (de lunes a sábado), contados desde la fecha de realización de las elecciones. El TER, se encuentra ubicado en calle Claro Solar N° 835, piso N° 13, Torre Campanario, Temuco o a través de su sitio web www.teraraucania.cl.
5. Entre las funciones que le corresponde desempeñar:
 - a. Comunicar la realización de las elecciones, en primera instancia al Departamento de Organizaciones Comunitarias, a fin de llevar a cabo una revisión física preliminar de los antecedentes, para luego ser ingresados formalmente al Municipio vía Oficina de Partes.
 - b. Atender las consultas y requerimientos de los socios en relación al proceso eleccionario. Siendo su deber informarse debidamente cuando presenten dudas, a fin de que la información proporcionada sea correcta.
 - c. Entregar las orientaciones respecto a los reclamos que eventualmente los socios precisen realizar al TER.
6. Elaboración de votos, y en caso de ser considerado necesario, gestionar ante el Departamento de Organizaciones Comunitarias las urnas de votación.
7. Custodiar el libro de actas y registro de socios, durante el proceso eleccionario, permitiendo el acceso de los socios a los mismos cuando lo requieran.
8. Velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos, particularmente las que se refieren a la publicidad del acto eleccionario.



9. Realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas (votos) y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.
10. Comunicar al Señor Secretario Municipal, a través del Presidente de la Comisión Electoral, la realización de la elección de la Comisión Electoral, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la elección del nuevo Directorio. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez.

Antecedentes que debe contener el Acta de Elección de Comisión Electoral.

1. Nómima de Asistentes a la Asamblea de Elección, debidamente firmada.
2. Fecha de inscripción de candidaturas.
3. Fecha de las elecciones.
4. Copia del libro de Registro de Socios actualizado.

Requisitos para ser Candidato a dirigente.

1. Tener 18 años de edad a lo menos.
2. Mantener un año de antigüedad como socio (en el caso de la elección del primer Directorio Definitivo, la antigüedad no es exigible).
3. Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país.
4. No presentar condenas por delito que merezca pena aflictiva, ni encontrarse en estado de cumplimiento.
5. Presentar su Certificado de Antecedentes, el cual no puede tener una vigencia superior a 90 días.
6. No ser miembro de la Comisión Electoral.
7. Ser socio inscrito en la Organización, con el pago de sus cuotas y otros compromisos económicos al día.
8. Tener residencia permanente en la comuna de Padre Las Casas.
9. No haber sido afectado por las medidas de suspensión, contempladas en los Estatutos.
10. Ninguno de los Directores elegidos, tanto titulares como suplentes, puede detentar el cargo de Alcalde o Concejal, ni ser funcionario municipal de la Comuna de Padre Las Casas y/o que se encuentre ejerciendo en algún cargo de jefatura y/o Dirección Administrativa.

II. Elecciones del Directorio.

1. Una vez realizada la Elección, la Comisión Electoral, a través del presidente de la Comisión Electoral, deberá realizar el ingreso del acta en la Oficina de Organizaciones Comunitarias para su revisión y posterior ingreso a través de la **OIRS, hasta el quinto día hábil contado desde la celebración de la elección**, acompañando los siguientes documentos:
 - a. Acta de la elección.
 - b. Registro de socios actualizado.
 - c. Registro de socios que sufragaron en la elección debidamente firmado.
 - d. Certificado de antecedentes para fines particulares de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 26 letra d, de los estatutos. (Ley 19.418 art 20).
 - e. Votos.
 - f. Libro de actas.